



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Medidas socioeducativas fijadas a los adolescentes infractores
en el delito de Robo Agravado en la Fiscalía de Lima Norte 2018**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORA:

Muñoz Muñoz, Dayana Estefany ([ORCID: 0000-0003-0324-3393](https://orcid.org/0000-0003-0324-3393))

ASESORA:

Dra. Rey Córdova De Velázquez, Nerida Gladys ([ORCID: 0000-0002-5646-4985](https://orcid.org/0000-0002-5646-4985))

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, Procesal penal, Sistema de penas, Causas y Formas del
Fenómeno criminal

LIMA – PERÚ

2020

DEDICATORIA

Principalmente a padres por instruirme por el buen camino y por la constante motivación para alcanzar mis metas trazadas.

A mi sobrino por ser motivo de esfuerzo y Constancia para mí.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a la docente asesora por hacer posible el avance, progreso y logro de la presente investigación con el fin de mejorar y ser profesionales exitosos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Caratula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO	10
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	21
3.3. Escenario de estudios	22
3.4. Participantes	22
3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	23
3.6. Procedimiento	24
3.7. Rigor científico.....	25
3.8 Método de análisis de datos.....	25
3.9 Aspectos éticos	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	21
Tabla 2. Escenario de estudio	22
Tabla 3. Participantes.....	24
Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25

RESUMEN

Las medidas socioeducativas representan una figura importante en la sociedad al intentar rehabilitar al adolescente cuando comete una infracción. Estos hechos aumentan con frecuencia y significan muchas veces un peligro para la sociedad al realizar hechos punibles graves tipificados en el Código Penal.

Se planteó como objetivo principal **describir la funcionalidad de las medidas socioeducativas fijadas a los menores infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018** y accesoriamente como objetivos específicos **analizar el desarrollo de las medidas socioeducativas superpuestas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018** y **analizar porque el delito de robo agravado fue uno de los hechos punibles más concurridos por los adolescentes infractores en la fiscalía de Lima Norte 2018.**

Por otro lado se aplicó al informe de investigación una metodología de tipo básica y de diseño fenomenológico el cual permitió comprender e interpretar ciertas bases teóricas. Finalmente con la aplicación del instrumento a los especialistas, se observó que se requiere políticas públicas que refuercen la imposición de dichas medidas. Y se concluyó que cumplen un rol pedagógico al tener como objetivo reinsertar al menor a la sociedad.

Palabras Clave: Medidas socioeducativas, adolescentes infractores, robo agravado

ABSTRAC

Socio-educational measures represent an important figure in society when trying to rehabilitate the adolescent when he commits an offense. These acts increase frequently and often represent a danger to society by carrying out serious punishable acts established in the Penal Code.

The main objective was to describe the functionality of the socio-educational measures set for the offending adolescents before the commission of the crime of aggravated robbery, the Lima North Prosecutor's Office 2018 and, additionally, as specific objectives, to analyze the development of the socio-educational measures superimposed on the adolescent offenders before the commission of the crime of aggravated robbery in the prosecutor's office of Lima Norte 2018 and analyze why the crime of aggravated robbery was one of the most common punishable acts by adolescent offenders in the prosecutor's office of Lima Norte 2018.

On the other hand, a basic methodology and phenomenological design was applied to the research report, which allowed understanding and interpreting certain theoretical bases. Finally, with the questions posed to the specialists, it was observed that public policies are required to reinforce the imposition of the measures. And it was concluded that they fulfill a pedagogical role by aiming to reintegrate the adolescent into society.

Keywords: Socio-educational measures, teenage offenders, aggravated robbery

I. INTRODUCCIÓN

Las imposición de las medidas socioeducativas fue una figura la cual se vio presente en la realidad y su concepto como tal es escaso dentro de la ley. Existen parámetros que pueden afectar el proceso y tornarlo un sistema ineficiente. El problema radicó en la aplicación de dichas medidas, muchos factores influyeron al momento de determinarlas dando lugar en ocasiones a un sistema penal juvenil el cual no logró sus objetivos planteados como tal. La comisión de infracciones cometidas por los menores infractores resultó ser de profundo análisis debido a su incrementación año tras año.

A nivel internacional, en el sur de Atlántico, se señaló a doce menores de edad como los autores de abuso sexual contra una menor de 13 años, al parecer éstos quedaron libres de acuerdo a la decisión del órgano competente encargado, debido a que 6 de ellos tendrían menos de 14 años y fueron considerados como inimputables ante la ley y los demás por no contar con antecedentes judiciales y no considerárseles como un peligro social. (El Tiempo, 2019)

También se observó que a nivel nacional, en el departamento Arequipa, habría acrecentado el número de infractores a en la sociedad vinculados a infracciones graves, la cual refería que estos adolescentes se estarían involucrando con personas mayores para cometer este tipo de infracciones. (RPP, 2017). Así mismo, en el departamento de la Libertad se habría incrementado el 84% de intervención de menores infractores. Estos menores estarían cometiendo infracciones como sicariato, homicidio, tráfico ilícito de drogas, hurto, extorsión, robo, etc. Al parecer la cifra es superior a la del primer trimestre del 2018 y señalaba que tratan de realizar un trabajo policial eficaz pero que se debe tener en cuenta que las bandas criminales incluyen a estos menores a la comisión de dichas infracciones debido a la responsabilidad penal que se le atribuye, es decir, para evitar que las cabecillas reciban penas mayores. (El Comercio, 2019)

Lo que se buscó con dichas medidas aplicadas a los menores fue la corrección de sus actos, de manera que logren tener consciencia de sus actos y se rectifiquen, pero como se percibió, estos no fueron los resultados. Los jueces imponen medidas socioeducativas de acuerdo a factores determinados, sin embargo, no siempre se respeta el principio de interés superior del cual gozan

los infractores, problemática que convierte muchas veces a las medidas en insuficientes ante la concurrencia de una nueva infracción. Mantener el interés superior de los menores debe ser obligatorio por parte de la administración pública y así mismo de parte del Estado también, ya que así lo ha indicado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de manera que es una responsabilidad resguardar e inculcar ese principio. (Lopez, 2015, p.6)

Es por ello que se formuló el **problema de investigación**, ¿Cuál fue la función de las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018? Y como **problemas específicos** ¿Cómo se desarrollaron las medidas socio-educativas superpuestas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018? Y ¿Por qué el delito de robo agravado fue uno de los hechos punibles más concurridos por los adolescentes infractores en la fiscalía de Lima Norte 2018?, De esta forma, se precisó la **justificación de estudio**, teniendo la necesidad de investigar sobre la concurrencia del adolescente a cometer infracciones en el país. De modo que, se añadió y aportó información respecto a la intervención que vienen teniendo estos adolescentes en la sociedad y por consiguiente la forma en la que afectan diariamente a la seguridad dentro de nuestro entorno. La investigación estuvo encaminada a conocer la función que desarrollan las medidas fijadas a los infractores, por lo que, al determinar dicho empleo se verificó si éstas se están aplicando de forma que se logre tener un resarcimiento verdadero por parte de los menores. Por lo tanto, lo que se pretendió es que se puedan complementar y reforzar artículos de la Ley y se puedan fijar parámetros que refuercen la imposición de dichas medidas, de manera que se lleve un procedimiento efectivo y eficaz.

En el mismo contexto se planteó como **objetivo general**, describir la funcionalidad de las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018, como **objetivos específicos 1** analizar el desarrollo de las medidas socio-educativas superpuestas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018 y **objetivo específico 2** analizar por qué el delito de robo agravado fue uno de los hechos

punibles más concurridos por los adolescentes infractores en la fiscalía de Lima Norte 2018.

Como **supuesto general** se expresó que las medidas socioeducativas tienen una función restauradora en cuanto a su imposición. Sin embargo, al aplicarlas no siempre fueron eficaces frente a la concurrencia de otra infracción. Dichas medidas fueron flexibles y requirieron ser reforzadas al imponerlas a los menores. El **supuesto específico 1** expresó que las medidas socioeducativas se desarrollaron de acuerdo a lo manifestado en el CRPA, primando el interés superior del menor infractor y que se debió tener en cuenta ciertos factores que influyen al momento de interponerlas a los menores, entre ellas se encuentra la gravedad del delito, concurrencia del delito, entre otros y como **supuesto específico 2**, se manifestó que el robo agravado es un hecho punible concurrido muchas veces por los menores infractores debido a ciertas razones que intervienen en sus conductas y sienten la necesidad de hacerlo; ya sea por familias disfuncionales, problemas económicos, etc. Lo cierto es que dicho delito se encuentra entre uno de los más recurridos por los menores, es decir, en el conjunto de hechos punibles que atentan contra el patrimonio.

II. MARCO TEÓRICO

Como **antecedente internacional**, se tuvo a Hadechini (2016), en su tesis titulada “Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia: algunos vacíos en la aplicación de la medida de libertad asistida, desde la perspectiva de los adolescentes sancionados”, se tuvo como objetivo general identificar las principales falencias en la aplicación de la medida de libertad asistida, dentro del SRPA colombiano, para lograr su finalidad de materializar la justicia restaurativa, desde la reconstrucción de las narrativas de los adolescentes infractores bajo la sentencia de libertad, como muestra se tuvieron 15 adolescentes en el que se aplicó como instrumento la guía de entrevista, y de esta forma se aplicó una metodología flexible de corte cualitativo. Concluyó que es necesario fomentar una mayor participación de las familias de los adolescentes en conflicto con la ley, haciéndoles figuras más visibles en el desarrollo de la sanción y en el establecimiento de nuevas estrategias de acompañamiento y regulación familiar. Lo anterior con la finalidad que los tutores puedan comprender la magnitud de la problemática y reestructurar

comportamientos o normativas aplicadas a los adolescentes. Esto permitirá generar ambientes de sana convivencia, basados en el respeto, diálogo y acompañamiento de procesos juveniles.

Rozo del Real (2016), en su tesis titulada “La protección integral de los derechos de los adolescentes infractores en la ejecución de las sanciones penales en el distrito judicial de Cúcuta 2011 al 2014 en base a la Ley 1098 de 2006”, se tuvo como objetivo general analizar la protección integral de los derechos de los adolescentes infractores en la fase de ejecución de la sanción penal de conformidad con la ley 1098 del 2006 en el distrito judicial de Cúcuta en el periodo 2011 al 2014, como muestra se tuvo a 3 jueces, 3 defensores de familia, 3 representantes de los defensores públicos y al asistente social del centro de servicios, así también se aplicó como instrumento la guía de entrevista y se usó un método de estudio cualitativo con análisis de datos cuantitativos. Concluyó que En cuanto a las falencias o dificultades que se observan en el proceso de ejecución de la sanción medida impuesta al adolescente infractor en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, estas se traducen en las siguientes: 1. No existen jueces de ejecución; 2. Falta personal que se encargue del seguimiento de la sanción; 3. Falta compromiso de los padres, es decir familias garantes; 4. Falta de personal experto y con continuidad del contrato en la prestación del servicio; 4. Hay falencias en la infraestructura y vigilancia del Centro de Atención Especializada; 5. Los jueces de conocimiento son insuficientes; entre otras; sin embargo, la principal falencia es que falta personal que se encargue de la vigilancia de la sanción, función que corresponde al Juez Penal con funciones de conocimiento, para lo cual debería crearse un juez de ejecución de sanciones.

Avello, Zambrano, Román (2018), en su estudio titulado “Responsabilidad penal adolescente en Chile: ,propuestas para implementar la intervención psicosocial en secciones juveniles”, se tuvo como objetivo principal analizar las características del diseño y gestión de proyectos de intervención psicosocial implementados por entidades ejecutoras en las secciones juveniles de centros penitenciarios en el sur de Chile, proponiendo, a partir de la experiencia de los equipos que participan en estos programas, mecanismos para mejorar la intervención realizada con jóvenes infractores de ley, como muestra se tuvieron a 34 profesionales a los cuales se les aplicó como instrumento la entrevista

grupal y la revisión documental. Así también se aplicó una metodología cualitativa comprensiva de tipo descriptiva. Cuervo, Villanueva, Querol y Zorio (2018), en su estudio titulado “Trayectorias delictivas y medidas educativas en el juzgado de menores”, se consideró como objetivo general determinar el perfil de los menores que acuden al juzgado, según sus trayectorias delictivas, en cuanto al tipo de delito y la medida propuesta, en el cual se tuvo como muestra 210 menores del Juzgado de Castellón (14-18), así también se usó como instrumento el análisis de expedientes, una metodología cualitativa y así mismo se concluyó que Debe ser tenido en cuenta que la medida educativa se propone en relación con la evaluación del riesgo detectada, no únicamente con base en la gravedad del delito de la acusación de fiscalía. Se parte del principio de intervención mínima por el que se puede proponer el archivo de los expedientes en los casos que se estime necesario, según el último interés del menor. Moreira y Cantos (2017), en su estudio titulado “Medidas socio-educativas en jóvenes infractores penales en la ciudad de Portoviejo”, se consideró como objetivo general identificar Medidas Socioeducativas En Jóvenes Infractores Penales De La Ciudad Portoviejo en la Unidad Zonal de Desarrollo Integral (UZDI) Zona 4 Manabí-Santo Domingo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador periodo 2016, en el cual se tuvo como instrumento el análisis documental y también la observación, siendo una investigación de enfoque cualitativo. En el que se obtuvo como conclusión que la aplicación de las medidas socioeducativas tiene como objetivo que los jóvenes descubran destrezas, habilidades que les permite tomar responsabilidad y conciencia en sus actos haciendo que estos sean ejecutores, preparadores, participes de su progreso permitiendo a los infractores lograr la integración social, la reparación o compensación del daño causado resguardando su integridad y mejorando su calidad de vida.

En ese mismo texto, como **antecedentes nacionales** se consideró a Rojas (2017), en su tesis titulada “La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales”, se tuvo como objetivo general realizar un estudio sobre la efectividad de la aplicación de la REMISION FISCAL en la disminución de la reincidencia en infracciones penales

en la ciudad de Chiclayo, en la que se tuvo como muestra carpetas fiscales 2010 al 2012, además se tuvo como instrumento la guía de observación y cuestionario, aplicando una investigación de tipo descriptiva-aplicativa, de diseño no experimental. Así se concluyó que la justicia juvenil restaurativa promueve la desjudicialización a través de una pluralidad de medidas alternativas a la privación de la libertad así como a la reparación a la víctima del ilícito y la restauración de la paz social con el servicio comunitario, sin desatender a los derechos del adolescente infractor.

Zavaleta (2016), en su tesis titulada “La afectación de las garantías del debido proceso, en el proceso penal especial para adolescentes infractores”, se tuvo como objetivo general determinar si el proceso penal especial para adolescentes infractores afecta las garantías específicas del derecho fundamental al debido proceso reconocidas por el Tribunal Constitucional como son: plazo razonable, juez imparcial y derecho de defensa, durante el 2012 hasta el 2014, en la que se tuvo como muestra 84 expedientes, además se tuvo como instrumento fichas de resumen, fichas textuales, fichas bibliográficas, así también formato de análisis de procesos y ficha de análisis documental, usando un tipo de investigación no experimental de diseño transeccional o transversal. Concluyó que El proceso penal especial prescrito, en el Código de Niños Adolescentes, se encuentra conformado por tres etapas: diligencias preliminares, juzgamiento y ejecución. Respecto a esta última etapa, ha sido añadida a partir del Decreto Legislativo Nro. 1204.

Robatti (2018), en su estudio titulado “Razones jurídicas por las que las medidas socio-educativas en menores infractores en el Perú son imprecisas”, tuvo como objetivo determinar las razones jurídicas por las que las medidas socioeducativas de internación aplicadas a los adolescentes infractores dentro del ordenamiento jurídico peruano son imprecisas, en el que se tuvo como muestra expedientes y así mismo Jueces especializados en familia, así mismo se tuvo como instrumento en análisis de documentos, acopio documental y la entrevista, aplicando un método analítico-sintético, inductivo-deductivo y hermenéutico jurídico. Y se concluyó que en la legislación comparada con respecto al derecho penal de menores, existe un reconocimiento sobre el sistema integral de justicia para adolescentes, que reconoce a los principios de: el interés superior del niño, el respeto a los derechos fundamentales de toda

persona sujeta a proceso penal; el de reintegración social y familiar del adolescente, el de intervención mínima del derecho penal, el de especialización, igualdad y no discriminación, y el de presunción de inocencia. Arias (2017), en su tesis titulada “El acto infractor de menores y la regulación del procedimiento en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Puno”, se tuvo como objetivo general determinar analíticamente qué principios y teorías del Derecho Procesal Penal, pueden ser tomados en cuenta y fundamentar un procedimiento adecuado a la infracción a la Ley Penal cometido por adolescentes infractores en nuestra legislación, en la que se tuvo como muestra 4106 abogados, además se tuvo como instrumento el cuestionario, guía de observación y la guía de análisis documental, aplicando una método de tipo descriptivo y de diseño descriptivo efecto causa o descriptivo explicativo. De esta forma, se concluyó que los principios y teorías del Derecho Penal pueden ser tomados en cuenta para fundamentar un procedimiento adecuado a la infracción a la ley penal cometido por los adolescentes infractores en la legislación peruana, es necesario buscar un equilibrio entre las posiciones proteccionistas y punitivas, conforme se ha investigado, la posición de los abogados encuestados, es que no existe un procedimiento adecuado para el tratamiento de los menores infractores.

Núñez, Perales, Sotomayor y Mejía (2016), en su estudio titulado “Aplicación de medidas socio-educativas para rehabilitar al adolescente infractor en el Perú”, se tuvo como objetivo principal proponer la modificación de algunas medidas socioeducativas contempladas en el Capítulo VII del Código de los Niños y los Adolescentes, Ley N° 2733 que sirva a los operadores del derecho, especialmente Jueces de Familia, su aplicación eficaz en la acción rehabilitadora del adolescente infractor. Se tuvo como muestra jueces, fiscales, abogados, policías, trabajadores del centro de rehabilitación, adolescentes infractores, a los cuales se les aplicó como instrumento el análisis documental y la encuesta. Usando una investigación aplicativa, explicativa y causal. Para lo que se tuvo como conclusión que con esta medida de aumentar la duración prolongada de la internación lo que se busca es reducir los índices de adolescentes que infrinjan la ley penal; porque no es posible que por proteger a un grupo de adolescentes equivocados que tienen un accionar delictivo, se desproteja a toda la sociedad.

La investigación tomó determinadas **teorías** que permitieron profundizar y desarrollar las figuras a manifestar.

Categoría 1: Las medidas socioeducativas se encuentran presentes en el sistema de justicia juvenil donde el juez posee gran abanico de sanciones de diferente tono y espacio. (García, 2016, p.6). La esencia de la medida socioeducativa tiene carácter educativo. (Jiménez, Meireles y Batistella, 2016, p.2). Los operadores de justicia fijan penas de naturaleza reparadora donde el infractor interviene de manera activa en medio de la sociedad, reemplazando las medidas más severas. (Valero, 2018, p.12). El interés superior del niño debe ser sin discutir la guía al momento de tomar una decisión. (Sokolich, 2013, p.4). Es obligación de la autoridad que adopte una medida, evaluar las posibles repercusiones de las decisiones adoptadas en el adolescente. (Decreto Legislativo N°1348, 2018). El principio del interés superior del niño debe ser motivado por la autoridad correspondiendo de forma clara y concreta.

Por otro lado La Convención que se encarga de velar los Derechos del niño considera menor a todo adolescente que tiene menos de dieciocho años y que acepta sus derechos y cuidado para que se logre su bienestar. Así mismo refiere a las medidas como todas aquellas en las que al momento de aplicarlas es fundamental tener presente el interés superior manifestado en la ley del cual goza el adolescente, debiendo así también prestar atención a lo que tenga para decir el menor. Las medidas socioeducativas son un método jurídico que sustituye una privación de libertad. (Cueva, 2016, p.44).

El principio del interés superior perteneciente al menor no debe confundirse como un medio para exonerar al menor de la sanción que le pertenece, ya que más allá de eso, es una protección que se le brinda al momento de determinar la medida socio-educativa.

Sub categoría 1: Medidas privativas y no privativas de libertad, están relacionadas con el entorno del Estado actual en cuanto a la determinación de la pena. (Sequeiros, 2016, p.3). La internación de acuerdo al CNA debe ser estimada como una medida excepcional y debe ser aplicada en últimas circunstancias. Dicha medida cumple una función correctiva. (Coehlo, Soares, Barbieri, Nayara y Caldeira, 2015, p. 3). El problema con esta medida es la

flexibilidad con la que se aplica. La internación domiciliaria es la limitación parcial de la libertad, por lo que el menor infractor no puede dejar su hogar, con la excepción de acudir al centro de estudios, de salud y trabajo. (Prado, 2015, p.30). Su aplicación puede ser vaga ya que el menor goza de cierta libertad en la que puede desarrollarse de forma normal. Muchos jueces creen que es obligatorio determinar penas no privativas de libertad con el fin de admitir efectivizar el uso correcto de los derechos. (Ponce, 2017, p.60). En el Decreto Legislativo 1204, indica que se condiciona al menor a asistir a programas de educación y orientación. El infractor queda sujeto a los programas que mejoren su conducta y desarrollo. (García, 2016, p.14). Así también, la libertad restringida como otra medida no privativa de libertad es una forma de participación educativa para menores, la cual se aplica por un año como máximo. Consiste en la colaboración diaria y forzosa del menor infractor y de la familia con la finalidad de obtener instrucción. La libertad restringida consta en que el adolescente participe de manera obligatoria al servicio de Orientación. (Ortiz, 2015, p.6). La reparación directa a la víctima es otra medida, en la que el menor debe realizar un servicio para reparar por los daños causados a la víctima. Es una medida que se planifica en dos fases, una externa y otra interior. (Cárdenas y Suárez, 2016, p.4). También está el trabajo comunitario, medida mediante la cual el adolescente realiza determinados encargos realizando labores sociales. El servicio que se presta a la comunidad permite al adolescente interactuar con otros integrantes. (Guevara, 2017, p.9). La amonestación tiene como finalidad reprender al infractor en cuanto a sus acciones. (Gutiérrez, 2017, p.14). Advertir al menor sobre las consecuencias de sus actos puede resultar irrelevante. En la aplicación de dicha medida se requiere que se encuentre presente el menor infractor, sus responsables y en todo caso su abogado defensor, manifestándose el principio de oralidad a la hora de exhortar a éste. Para fijar la amonestación, el juez debe determinar la hora y la fecha a realizar la audiencia en el que se llevará a cabo el reproche y la especificación de las consecuencias jurídicas en caso de volver a cometer la infracción, por lo que se hace un hincapié respecto a lo que antes precisaba el art. 219 del CNA en el que se indicaba que era suficiente la debida notificación al domicilio del infractor.

Subcategoría 2: Internamiento del menor como último recurso. La ley indica que, aquel menor que adopte esta medida debe ser tratado con nobleza, honra y benevolencia, tomando en consideración su reintegración dentro de la sociedad y considerándolo como último recurso. La internación del menor infractor es la medida más grave que se le puede aplicar, por lo que de acuerdo a lo manifestado por muchos autores esta medida se encuentra vinculada al principio de mínima intervención ya que debe ser aplicada de manera excepcional y subsidiaria; lo que se debe entender que se aplicará cuando las otras medidas principales no sean necesarias para cumplir la función que les pertenecen.

Categoría 2: Robo agravado, hecho punible que consiste en el apoderamiento de un bien ajeno por parte del sujeto activo usando violencia o amenaza contra el sujeto pasivo. El robo agravado requiere la verificación y revisión del cumplimiento de los componentes neutrales y subjetivos de tal delito. (Salinas, 2015, p 1042). En casos de delitos como el robo agravado, la estadística judicial refleja un aumento de procesos judiciales por aquellos. (Nureña, 2015, p.6). El robo además de afectar los bienes patrimoniales, también contraviene contra la libertad, la salud la integridad física, y vida del sujeto pasivo. (Casa, 2017, p.80). El delito requiere de dos modalidades, la fuerza en los objetos y la intimidación a la víctima. No se debe confundir este hecho punible con la figura del hurto, ya que ambos tienen la misma finalidad lucrativa pero, sin embargo, para la consumación del robo agravado se debe emplear violencia o amenaza de manera que se intimide al sujeto pasivo y se logre concretar el objetivo, a diferencia del hurto que estas conductas no existen y no son necesarias para su configuración.

Subcategoría 1: Circunstancias agravantes que constituyen el delito. El Código Penal cita a aquel que se apodera ilegalmente de un bien que no es suyo, buscando provecho, sustrayéndolo del lugar usando violencia o amenaza, se le aplicará una pena privativa de libertad no mayor de ocho años. (Decreto Legislativo N° 635, 2016). En las últimas modificatorias realizadas en la Ley N° 30076 y la Ley N° 30077, quedó precisado que la sanción aumentará a privar de libertad mínimo 12 años y máximo 20, si el delito es realizado en bien inmueble ocupado o habitado.

Subcategoría 2: Comportamiento del infractor en la comisión del delito. La familia es el principal sustento moral que tiene el menor, por lo que, la conducta de estos influye mucho en el comportamiento del adolescente al momento de desarrollarse socialmente. En infracciones cometidas por un adolescente, los operarios de justicia miran que éste es influenciado por otras personas. (Tenenbaum, 2018, p.8). El hecho de haber sufrido de agresiones en la infancia, acrecienta las probabilidades de formarse como agresores. (Paz y Andreu, 2018, p.6). Los adolescentes del género masculino tienden a tener una agresión física mayor desde que son niños hasta que maduran. (Barrios, 2018, p.9). La consecuencia de las drogas en la seguridad de la sociedad influye mucho, ya que facilita la violencia y los delitos relacionados a su consumo. (Carapachin, Evangelista y Ruiz, 2014, p.75). Cuando se habla de delincuencia juvenil no nos podemos centrar solo en una variable que puede influenciar al menor a realizar un hecho punible sino que se debe analizar meticulosamente la causa por la que ésta se lleva a cabo. Se puede decir que es un problema multidisciplinar y debe ser examinado y estudiado desde varios puntos de vista como puede ser el criminológico, sociológico, psicológico, educativo, penal, etc.

La comisión de una infracción por parte de un menor no siempre se debe al círculo de amigos que se pueda tener, Existen diversos factores que puede influenciar en esto: Familias disfuncionales, educación escasa, entre otras. Las personas de las que el menor se rodea al cometer el delito puede ser una de ellas pero no necesariamente es la principal.

Los menores infractores se caracterizan siendo personas inadaptadas ante la sociedad, así mismo existe en su entorno familiar escasez de economía y falta de educación y maltrato generalmente lo cual afecta su comportamiento y desarrollo adolescente ya que no permiten que se desenvuelva correctamente y se convierten en personas malcriadas, irrespetuosos, arrebatados, violentos, cerrados, insubordinado, influenciable e inestable convirtiéndose de esta forma en vulnerables ante situaciones de delincuencia que las malas amistades muchas veces ofrecen, por lo que, consecuentemente se adaptan a grupos de manera que logren cubrir necesidades de afecto y cariño por los cuales no se encuentran satisfechos. Es de esta forma que los menores empiezan a consumir determinadas drogas que influyen en su conducta para realizar hechos punibles.

La delincuencia juvenil puede traer consigo muchas causas como ya se ha manifestado, pero es necesario decir que existen factores de riesgo dentro de su desarrollo de adolescencia. Estos pueden estar referidos a factores individuales que están vinculados a su comportamiento y personalidad; factores familiares relacionados a padres delincuentes, divorcio de padres, separación de padres e hijos, entre otros; factores escolares asociado a bajas calificaciones, falta de apoyo en las tareas, ausencia a clases, etc; factores sociales y comunitarios enlazado a las malas influencias de parte de amigos delincuentes, pertenecer a una pandilla, consumo de drogas y tener accesibilidad de tener ciertas armas de fuego o armas blancas.

La escasa imagen familiar de estos adolescentes son criterios de su ambiente laboral. Agregando que como cualquier otro joven posee habilidades profesionales pero que no obtienen habilidades para su vida personal que les facilite ingresar a las vacantes de trabajo, realizar entrevistas, poner valor a su curriculum, concretar negocios. (Caballero, 2014, p.33). La falta de educación puede afectar al adolescente a desarrollarse frente a la sociedad, ya que la escases de la misma puede llevar a que el menor crezca sin valores o habilidades truncas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Investigación de tipo **básica**, dado que se fue obteniendo y recopilando determinada información complementaria a la ya existente. Así también lo que se persiguió es explicar los fenómenos existentes en la sociedad.

La investigación básica se concreta en los laboratorios, aporta con el aumento de los saberes científicos, formando conceptos nuevos o transformando las que ya existen. (Marroquín, 2012, p. 3)

Como diseño de investigación se precisó la **Teoría Fundamentada dentro del diseño interpretativo**, en la que se llevó a cabo el desarrollo de ciertas teorías que permitieron entender y explicar ciertas figuras del derecho penal de modo que, al explicarlas sirvieron para comprender de manera amplia su naturaleza y así mismo se pudo explicar el proceso de la funcionalidad de las medidas fijadas a los infractores. Así también, se buscó interpretar ciertos artículos manifestados en el CNA. Lo que se procuró es que, mediante determinadas teorías, se logre manifestar y demostrar que existe una problemática como es el caso de las medidas aplicadas a los menores infractores.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

CATEGORIZACIÓN		
DEFINICIÓN CONCEPTUAL		
Categoría 1	Medidas socioeducativas	Acciones que impone la autoridad judicial competente cuando se le impone responsabilidad a un adolescente por un hecho el cual se encuentra tipificado en el Código Penal.
Categoría 2	Robo agravado	Delito tipificado en el art. 188° del C.P, el cual manifiesta que consiste el apoderamiento de un bien ajeno ejerciendo violencia o amenaza para lograr sus objetivos.
Subcategoría 1	Medidas privativas y no privativas de Libertad	La primera referida a aquella acción que determina la autoridad competente cuando el adolescente infractor comete una infracción grave y se le considera una amenaza para la sociedad. Las segundas referidas a las aquellas mediante la cual se busca educar y reintegrar al adolescente infractor pero no requiere privar de libertad al menor.
	Internamiento del menor como último recurso	El internamiento es una medida la cual debe ser considerada una medida excepcional, ya que el menor goza del principio de interés superior.
Subcategoría 2	Circunstancias agravantes que constituyen el delito	El Código Penal en su artículo 189° indica ciertas agravantes las cuales agravan el delito, convirtiéndolo en un delito merecedor de una pena más grave y extensa.
	Comportamiento del infractor en la comisión del delito	El adolescente infractor cuando comete un hecho punible como el de robo agravado realiza una conducta incorrecta frente a la realización de los hechos, actuando con violencia y amenaza. Lo que se presume que proviene factores como familias disfuncionales, consumo de drogas, malas influencias, etc.

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio indica el ambiente en el cual se desarrolló la aplicación del instrumento y el recojo de información. Por lo tanto, la entrevista se aplicó a especialistas en Derecho Penal los cuales se encontraban laborando en el Ministerio Público ubicado en el distrito de Independencia, ya que es una entidad pública a la cual se le determina roles y deberes por medio del accionar de su capacidad y se le asigna facultades para dirigir ciertas investigaciones de sucesos que están vinculados a algún delito. Siendo precisa, se tuvo la intervención de ciertos funcionarios públicos como fiscales y así también asistentes fiscales y de esta forma se realizó aportes, críticas y conocimientos útiles para la investigación.

Tabla 2: *Escenario de estudio*

Especialistas	Cargo	Institución
<i>Ivette Obregón Carbajal</i>	Fiscal Adjunta Provincial	Ministerio Público Lima Norte
<i>Luzmila Aguilar Lavado</i>	Fiscal Provincial	Ministerio Público Lima Norte
<i>Vicente Vera Camara</i>	Asistente en función fiscal	Ministerio Público Lima Norte
<i>Gloria Esperanza Mamani</i>	Fiscal adjunta provincial	Ministerio Público Lima Norte
<i>Evelyn Durand Melgarejo</i>	Asistente Jurisdiccional	Poder Judicial Lima Norte

Fuente: Elaboración propia

3.4. Participantes

Los participantes seleccionados para el desarrollo de la guía de entrevista fueron especialistas que realizan labores dentro de la rama de Derecho penal. Los cuales realizan labores relacionadas al delito de robo agravado y se encontraban laborando en instituciones como el Ministerio Público y Poder Judicial dado que fueron fiscales, asistentes fiscales y jurisdiccionales.

Tabla 3. Participantes

N°	ENTREVISTADO	PROFESIÓN	GRADO ACADÉMICO
1	Ivette Obregón Carbajal	Abogada	Doctora
2	Luzmila Aguilar Lavado	Abogada	Doctora
3	Vicente Vera Camara	Abogado	Doctor
4	Gloria Esperanza Mamani	Abogada	Doctora
5	Evelyn Durand Melgarejo	Abogada	Doctora

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de obtención de datos

Técnicas

Entrevista: Técnica de recolección de información, mediante la cual se mantuvo una conversación con los especialistas y se realizó determinadas preguntas a los entrevistados y de esta forma se obtuvieron datos útiles para cumplir los objetivos de la investigación.

Análisis documental: Referido al estudio de determinados documentos, de modo que se seleccionó las ideas más relevantes de un escrito sin la existencia de ambigüedades para recabar información comprendida. Por lo tanto, se tomó como información sentencias, casaciones y expedientes judiciales que tienen contenido relacionado al tema seleccionado.

Instrumentos

El instrumento aplicado fue la **guía de entrevista** para la obtención de distintos conocimientos, los que fueron útiles para interpretar ciertos conceptos y de esta forma se pudo procesar los resultados deseados y se logró cumplir los objetivos planteados en la investigación. Para lo cual dicha entrevista estuvo relacionada a las categorías planteadas en el informe de investigación. Mediante aportes de los fiscales se pudo conocer cuál fue la función que cumplieron las medidas

socioeducativas al ser fijadas a los infractores en el robo agravado, o saber cómo se desarrollaron tales medidas superpuestas a los adolescentes y así también conocer por qué el robo agravado fue uno de los hechos punibles más concurridos por los mismos.

De la misma forma se aplicó la **guía de análisis documental** para poder procesar información que fue útil para reforzar posturas planteadas en la investigación.

Tabla 4: *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*

Validación de instrumento
(Guía de entrevista)

Datos Generales	Cargo	Porcentaje
Prieto Chávez Job	Docente	95%
León Acosta Leniks	Abogado	95%
Promedio		95%

Fuente: Elaboración propia

3.6. Procedimientos

Identificando a la investigación dentro del enfoque cualitativo, se prosiguió posteriormente a plasmar la realidad problemática, planteamiento de problemas, objetivos, justificación y supuestos manifestados en el informe de investigación. Además, se identificaron las categorías y subcategorías correctas que guardan relación con el tema planteado. Reforzando la investigación con trabajos previos realizados por ciertos investigadores, los cuales están relacionados con dichas categorías.

Después de haber precisado y desarrollado las categorías y subcategorías, se indicó la tipología, diseño y método de estudio. Luego, se procedió a seleccionar a los participantes especialistas en la materia, los instrumentos y técnicas que se les aplicó. Dado que con la aplicación de dicho instrumento se logró señalar los resultados.

Para la recolección de datos se empleó una entrevista a fiscales en ejercicio de sus funciones. La obtención de información se realizó de manera virtual, desarrollando conversaciones por Whatsapp con los funcionarios realizando las interrogantes planteadas en el instrumento, logrando obtener las respuestas mediante el uso de correo electrónico dado a la realidad en la que se encuentra el país debido al Covid-19.

3.7. Rigor Científico

El rigor científico es aquel el cual se encarga de delimitar la calidad científica que posee la investigación. Dicha calidad requiere el cumplimiento de los procesos, métodos, diseños, instrumentos y técnicas de recolección de información de aplicación científica. Para lo cual cabe indicar que es importante tener en cuenta la confiabilidad a la que se sometió el siguiente informe de investigación, mediante la valoración de un juicio de expertos, de modo que, se brindó al trabajo mayor transferibilidad y credibilidad. Así mismo, al aplicar el instrumento seleccionado para este informe para recolectar información necesaria, se concretó el equilibrio y consistencia de los resultados. En este caso, la técnica fue la entrevista y el instrumento aplicado fue la guía de entrevista el cual se desarrolló con aporte de determinados especialistas.

En ese contexto, fue importante señalar que el instrumento seleccionado estuvo validado por dos especialistas que laboraban en la Universidad Cesar Vallejo, los cuales fueron: Prieto Rosas Job (**95%**) y Leon Acosta Leniks (**95%**).

3.8. Métodos de análisis de la información

Método inductivo, el cual fue un procedimiento que provino de lo específico a lo general, en este caso, permitió llegar a conclusiones genéricas sobre el problema planteado. De esta forma observando la problemática se examinó la información empezando de las particularidades a lo universal.

Método argumentativo, el cual estuvo presente durante todo el desarrollo del informe de investigación, al sustentar cada teoría planteada.

Método sistemático, referido a la ley, normas y su aplicación, de manera que fue adaptada de manera libre. Por último se utilizó un análisis sistemático que ayudó a examinar e interpretar las normas superpuestas a los distintos sucesos,

impidiendo realizar incoherencias y respetando los derechos por encima de todo sin afectarlos.

Método hermenéutico, el cual reveló conceptos de las diferentes críticas de los especialistas entrevistados.

Método sintético, en el que se simplificó y recopiló información, lo que permitió ordenar y organizar las ideas.

3.9. Aspectos Éticos

Los aspectos éticos están relacionados al valor del respeto, por lo que se pretende proteger los derechos que posee cada autor como ha sido precisado en esta redacción mediante las citas manifestadas; así también, dicha protección se encuentra precisado en el Decreto Legislativo N°822 (Ley sobre Derecho de Autor). De la misma forma, se ha mantenido el respeto hacia lo establecido por las normas de la American Psychological Association, conocido como siglas APA-UCV 2017, la que fue adecuada por la Universidad Cesar Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los especialistas seleccionados respondieron desde su perspectiva una guía de entrevista. Para lo cual, se tuvo como **objetivo general** “Describir la funcionalidad de las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado”, en el que se tuvo como tema de discusión doctrina y jurisprudencia obtenida y también las entrevistas realizadas.

En cuanto al objetivo general, se realizaron las siguientes interrogantes:

- 1) ¿Qué función cumplen las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes infractores frente a la sociedad, al cometer el delito de robo agravado?**

Ante ello, **Luzmila Aguilar Lavado y Vicente Vera Camara** respondieron similarmente, manifestando que las medidas socioeducativas tiene por función evitar represiones o sanciones que afecten denegadamente la resocialización del adolescente autor de dicha infracción, al mismo tiempo constituye una oportunidad para que el adolescente se aleje de la transgresión de la norma

penal a través de su función educativa y así mismo abordar la problemática del adolescente desde un aspecto integral que comprende la capacidad de responsabilizarse, reconocer y aceptar las consecuencias de sus actos en tanto se les consideren como un sujeto activo de derecho, procurando su rehabilitación, reeducación y resocialización que posibilite su integración constructiva frente a la sociedad. Sin embargo, **Ivette Obregón Carbajal, Gloria Esperanza Mamani y Evelyn Durand Melgarejo** manifestaron que la medida socioeducativa tiene una función reformativa, esto es, está orientada a que el adolescente infractor –delito de robo agravado - se aleje de la trasgresión de la norma penal, a través de un escenario socialmente constructivo, no solamente se busca sancionar al adolescente infractor autor un delito como lo es el robo agravado, sino que esté orientada a que el adolescente se reinserte a la sociedad.

Se concluye que las medidas socioeducativas tienen como función principal reinsertar al menor infractor mediante técnicas que apoyen en su crecimiento educativo y social. Se pretende con la aplicación de dichas medidas que el menor se aleje del proceso penal y se le pueda tratar mediante funciones pedagógicas.

2) ¿Se podría considerar a las medidas socioeducativas como un medio correctivo para los adolescentes infractores?

Ante ello, **Luzmila Aguilar Lavado, Vicente Vera Camara y Gloria Esperanza Mamani** indicaron que las medidas socioeducativas en el sistema penal juvenil, tiene un enfoque correctivo, por cuanto, si bien tienen un aspecto sancionador, pero fundamentalmente asumen un propósito formativo, cuya intención es asegurar en todo momento la educación y resocialización del adolescente infractor y lograr un cambio en su conducta. Sin embargo, **Evelyn Durand Melgarejo y Ivette Obregón Carbajal** manifestaron que más que correctivo, esta tiene una función pedagógica positiva y formativa con finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad, pero para ello se debe tener en cuenta que antes de someter al menor conforme a Ley, es necesario proceder a adoptar medidas correctivas concretas donde necesariamente involucre la participación de la familia y de todo el entorno del menor y sobre todo tienen como enfoque principal que, las sanciones en contra del adolescente autor de

una infracción penal, no solamente sea el castigo, sino lo que hace hincapié es evitar a que esté vuelva a cometer actos ilícitos.

Se concluye que aun cuando las medidas pretenden corregir el camino del menor, no se puede dejar de lado la naturaleza pedagógica de tales, ya que principalmente lo que se quiere con su aplicación es que el menor logre rectificarse y adquirir educación de modo que no vuelva a cometer los mismos errores.

3) Desde su punto de vista, ¿Son las medidas socio-educativas alternativas completas y suficientes para solucionar los hechos punibles cometidos por los adolescentes infractores?

Ivette Obregón Carbajal, Luzmila Aguilar Lavado, Vicente Vera Camara Gloria Esperanza Mamani y Evelyn Durand Melgarejo precisaron que hablar de soluciones completas y suficientes para evitar hechos punibles cometidos por estos, requieren políticas públicas de afianzamiento dentro del ambiente familiar, educación, salud, escuela, deporte. No se podría hablar de ellas como medidas de solución, completas y suficientes en todos los aspectos para de evitar la comisión de hechos punibles por adolescentes; por cuanto, para ello requeriría abordar otras estrategias de prevención con una participación temprana dentro de su entorno familiar y social, evitándose llegar al reproche pena. Para poder alegar como una solución de hechos punibles y evitar que adolescentes que aún no se encuentren en conflicto con la ley penal estén propensos a ello, implica fortalecer adelantadamente por parte del estado, con políticas dirigidas a la familia, su economía, su educación, deporte, su participación dentro de la comunidad.

En relación al **Análisis documental**, el Exp. N° 00349-20109-0-2601-JR-FP-01 estableció que al imponer una sanción al menor infractor se debe valorar la gravedad del daño cometido. Sin embargo, eso no puede ser causal para interponer la pena más grave al menor. Debe prevalecer el principio del interés superior y se debe considerar el arrepentimiento de los infractores después de cometer el delito. Así mismo se debe analizar aspectos económicos y problemas internos que pueden presentar los adolescentes de modo que pueden ser factores que los conlleven a realizar tales actos.

Se concluye que no se puede considerar a las medidas socioeducativas efectivas y completas, ya que requieren de cierto reforzamiento educativo donde se pueda tratar con el menor y también su entorno familiar y social.

En cuanto al objetivo específico 1, se plantearon las siguientes interrogantes:

- 4) ¿Cuál es el proceso que se debe seguir para aplicar las medidas socio-educativas a los adolescentes infractores frente a la comisión del delito de robo agravado?**

Ivette Obregón Carbajal, Luzmila Aguilar Lavado, Vicente Vera Camara y Gloria Esperanza Mamani indicaron que el proceso empieza con la investigación preparatoria - comprende las diligencias preliminares- etapa intermedia y juicio oral, es en esta etapa que, concluido el debate a base de la actuación de pruebas, habiendo escuchado a las partes, que el adolescente infractor no esté inmiscuido en causales que puedan eximir su responsabilidad entre otros, determinara la medida socioeducativa a imponerse. El fiscal promueve investigación de oficio o a petición de denunciante, es el encargado de llevar a cabo las diligencias preliminares. Si formaliza investigación procede de acuerdo al artículo 81° CRPA, dirige la investigación preparatoria hasta su conclusión. En la etapa intermedia puede sobreseer o acusar. Sin embargo, **Evelyn Durand Melgarejo** precisó que se le debe brindar la máxima satisfacción integral y simultánea de derechos y que durante el proceso y la ejecución de las medidas socioeducativas el trato a los adolescentes no debe generar discriminación alguna, por lo que deben orientarse a garantizar la realización de sus derechos.

En relación al **Análisis documental**, la Casación N° 2917-2015 manifestó que El principio de valoración de pruebas guarda relación con el derecho que tiene toda persona de llevar un debido proceso penal, respetando cada etapa y fase. No se puede flexibilizar las pruebas presentadas por el fiscal porque en el procedimiento penal pierde credibilidad.

Se concluye que se debe cumplir lo precisado en el Código de Responsabilidad Penal Adolescente, respetando cada una de las etapas establecidas y que se

debe respetar los principios de debido proceso y proporcionalidad, teniendo en cuenta en todo momento el interés superior del menor infractor.

5) ¿Qué factores influyen al momento de fijar las medidas socio-educativas a los adolescentes infractores al cometer el delito de robo agravado?

Ivette Obregón Carbajal, Luzmila Aguilar Lavado Vicente Vera Camara, Gloria Esperanza Mamani y Evelyn Durand Melgarejo respondieron con similitud estableciendo que se debe de tener en cuenta la gravedad del daño ocasionado, cuál ha sido su participación, además de los factores que le circundan, tales como: sus condiciones familiares, condiciones sociales, económicos, educativos, su edad al omento de cometer la infracción, etc y que se deberá valorar jurídicamente los hechos de su comisión en concreto, así como también el material probatorio obrante, ordenamiento jurídico.

Se concluye que los principales factores para determinar la medidas socioeducativas están relacionadas a la gravedad del daño, grado de participación y frecuencia de la infracción realizada. Pero que, se debe tener en cuenta la condición del menor ya que de ahí se puede analizar cuál fue la razón que lo llevó a realizar dicha infracción.

De acuerdo al objetivo específico 2, se realizaron las siguientes preguntas:

6) Se sabe que para que se fije la internación del menor se requiere de una serie de factores, ¿Considera usted que la manera en la que se llega a aplicar esta medida es correcta?

Ivette Obregón Carbajal, Luzmila Aguilar Lavado, Vicente Vera Camara y Gloria Esperanza Mamani dijeron que si considera que la manera es correcta siempre y cuando si la imposición de la internación se ejecuta en estricta aplicación de la proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa acorde a cada caso concreto y siempre que a la hora de elegir la medida de internación se debe se tener en cuenta, además de los factores familiar, social y otros, que se cumpla con todos los presupuestos establecidos en el artículo 153° del Código de Responsabilidad Penal Adolescente. Si la internación, se da una vez comprobado el entorno del adolescente infractor y en estricta aplicación de

proporcionalidad que asegure su integridad física y psicológica, es correcto. Sin embargo, **Evelyn Durand Melgarejo** precisó que no es correcta porque muchas veces no se cumple con lo estipulado en las normativas, que si bien una infracción cometida por un adolescente es una responsabilidad penal especial, donde antes de tomar cualquier medida deben tener en cuenta el interés superior, debiendo estar las aplicaciones de las leyes a cargo de funcionarios especializados en la materia.

En relación al **Análisis documental, Sentencia que recae sobre el Exp. N° 986-2005-PH/TC** manifestó que el proceso penal juvenil puede verse afectado por autoridades no competentes y por si no es suficiente dichos personajes pueden vulnerar directamente el principio del interés superior el cual debe ser inherente a todo sistema juvenil, desde que se apertura el proceso hasta que se coloca un sanción al menor.

Se concluye que la imposición de la internación es correcta siempre y cuando se haya comprobado realmente la participación del menor, así mismo no se debe abusar de su aplicación ya que debe prevalecer el interés superior del infractor en todo momento.

7) ¿Se debe considerar la internación del menor como el último recurso al que recurren los jueces al momento de fijar una sanción para éstos?

Ivette Obregón Carbajal, Luzmila Aguilar Lavado, Vicente Vera Camara, Gloria Esperanza Mamani y Evelyn Durand Melgarejo respondieron con similitud precisando que se debe de tener en cuenta que la medida de internación es de carácter excepcional, por cuanto el internamiento y/o régimen cerrado constituye la medida más grave y se aplica como el último recurso en los casos expresamente señalados en la ley. La internación es un régimen cerrado por lo tanto constituye la medida más grave y se debe ser aplicado como ultima ratiun. Los juzgados responsables de este tipo de asuntos deben estar a cargo de profesionales especializados en justicia penal juvenil y contar con equipos multidisciplinarios formados por abogados, psicólogos y trabajadores sociales que los asesore en la toma de decisiones los cuales deben tener en cuenta la situación del menor y que no solo se deben guiar por la concurrencia del menor

en el mismo delito frecuentemente, ya que se debe tener en cuenta las necesidades del menor infractor al momento de realizar la infracción como lo es en este caso de robo agravado.

Se concluye que la naturaleza de la medida de internación debe prevalecer en todo momento y que los funcionarios encargados de interponerla deben analizar muy bien la situación antes de interponerla ya que es considerada como último recurso.

8) Desde su punto de vista, ¿Debe ser el internamiento del infractor considerado de la misma forma en que se aplican las otras medidas, es decir, que no se debe considerar como último recurso?

Ivette Obregón Carbajal, Luzmila Aguilar Lavado, Vicente Vera Camara, Gloria Esperanza Mamani y Evelyn Durand Melgarejo manifestaron que No es posible, por cuanto la medida de internamiento se aplica como último recurso y no debe ser de la misma manera que las otras medidas, es la excepción a estas y que se debe aplicar cuando no exista otra alternativa y debe de ser por un plazo lo más breve posible considerándose las razones que llevaron al adolescente a cometer el delito, además los antecedentes familiares y económicos que posee.

Se concluye que la medida de internación no podría ser considerada de forma distinta a lo manifestado en la ley ya que se podría incurrir en vulneración de derechos del menor al querer interponerla en cualquier momento. La ley protege al menor infractor en todas las etapas del proceso penal, por lo que cuando se ordena su internamiento es de manera excepcional.

DISCUSIÓN

Como **objetivo general** se planteó “Describir la funcionalidad de las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado, fiscalía de Lima Norte 2018”. Para lo cual, como resultado se tuvo que las medidas socioeducativas cumplen un rol reintegrador del adolescente frente a la sociedad, pues pretende que el menor infractor pueda resarcirse por los daños ocasionados mediante medidas que lo ayudaran a mejorar su sistema educativo y social de modo que se le pueda reintegrar a la sociedad. Por lo tanto, lo que se busca con la aplicación de tales es que reinserte al menor mediante un enfoque pedagógico. Sin embargo no se puede precisar que son suficientes y completas ya que requieren de políticas públicas para que sean efectivas. Por lo que, de acuerdo al resultado obtenido se consideró el **supuesto general** donde se indicó que las medidas socioeducativas tienen una función restauradora en cuanto a su imposición. Sin embargo, al aplicarlas no siempre fueron eficaces frente a la concurrencia de otra infracción. Dichas medidas fueron flexibles y requirieron ser reforzadas al imponerla a los menores.

Resultado el cual fue relacionado con un antecedente, donde Moreira y Cantos (2017), concluyeron que las medidas socioeducativas tienen como objetivo que los jóvenes descubran destrezas, habilidades que les permite tomar responsabilidad y conciencia en sus actos haciendo que estos sean ejecutores, preparadores, participes de su progreso permitiendo a los infractores lograr la integración social, la reparación o compensación del daño causado resguardando su integridad y mejorando su calidad de vida. Por otro lado, Robatti (2018) indicó que la legislación comparada con respecto al derecho penal de menores, existe un reconocimiento sobre el sistema integral de justicia para adolescentes, que reconoce a los principios de: el interés superior del niño, el respeto a los derechos fundamentales de toda persona sujeta a proceso penal; el de reintegración social y familiar del adolescente, el de intervención mínima del derecho penal, el de especialización, igualdad y no discriminación, y el de presunción de inocencia. Teoría que fue vinculada con Hadechini (2016), donde precisó que es necesario fomentar una mayor participación de las familias de los adolescentes en conflicto con la ley, haciéndoles figuras más visibles en el desarrollo de la sanción y en el establecimiento de nuevas estrategias de

acompañamiento y regulación familiar. Lo anterior con la finalidad que los tutores puedan comprender la magnitud de la problemática y reestructurar comportamientos o normativas aplicadas a los adolescentes. Esto permitirá generar ambientes de sana convivencia, basados en el respeto, diálogo y acompañamiento de procesos juveniles.

En relación al **objetivo específico 1** “Analizar el desarrollo de las medidas socio-educativas superpuestas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018” se obtuvo que el proceso penal correcto que se debe seguir después de haber realizado una infracción comprende las etapas de investigación preparatoria, etapa intermedia y juicio oral. Así mismo para imponer alguna medida al menor se debe tener en cuenta la gravedad del daño ocasionado y también las condiciones familiares, sociales y económicas en la que se encuentra el adolescente. Por lo tanto, el resultado adquirido acepta el **supuesto específico 1** planteado donde se manifestó que las medidas socioeducativas se desarrollaron de acuerdo a lo manifestado en el CRPA, primando el interés superior del menor infractor y que se debió tener en cuenta ciertos factores que influyen al momento de interponerlas a los menores, entre ellas se encuentra la gravedad del delito, concurrencia del delito, entre otros.

El resultado obtenido guarda relación a la teoría manifestada por Zavaleta (2016), donde indicó que el proceso penal especial prescrito, en el Código de Niños Adolescentes, se encuentra conformado por tres etapas: diligencias preliminares, juzgamiento y ejecución. Respecto a esta última etapa, ha sido añadida a partir del Decreto Legislativo Nro. 1204. También se relaciona a lo indicado por Cuervo, Villanueva, Querol y Zorio (2018), quienes concluyeron que se debe tener en cuenta que la medida educativa se propone en relación con la evaluación del riesgo detectada, no únicamente con base en la gravedad del delito de la acusación de fiscalía. Se parte del principio de intervención mínima por el que se puede proponer el archivo de los expedientes en los casos que se estime necesario, según el último interés del menor.

De acuerdo al **objetivo específico 2** “Analizar porque el delito de robo agravado fue uno de los hechos punibles más concurridos por los adolescentes infractores en la fiscalía de Lima Norte 2018”, se estimó que se debe mantener la naturaleza

del internamiento, dado que esta medida se debe aplicar como último recurso y de manera excepcional y que además se debe mantener el principio de proporcionalidad, considerando que es la medida correcta para el menor y no abusando de su aplicación. Por lo que al ser el robo agravado un delito concurrido muchas veces por los adolescentes, no siempre se debe buscar la infracción más grave, dado que este delito es aquel al que recurren los adolescentes debido a las necesidades económicas que tienen los menores, además que en ocasiones son conductas realizadas como consecuencia de encontrarse en familias las cuales no aportan en el desarrollo del menor. Es por eso que el resultado objetivo fue aceptado con el planteamiento del **supuesto específico 2** en el que se indicó que el robo agravado es un hecho punible concurrido muchas veces por los menores infractores debido a ciertas razones que intervienen en sus conductas y sienten la necesidad de hacerlo; ya sea por familias disfuncionales, problemas económicos, etc. Lo cierto es que dicho delito se encuentra entre uno de los más recurridos por los menores, es decir, en el conjunto de hechos punibles que atentan contra el patrimonio.

Resultado que fue vinculado con la tesis de Arias (2017), donde se concluyó que los principios y teorías del Derecho Penal pueden ser tomados en cuenta para fundamentar un procedimiento adecuado a la infracción a la ley penal cometido por los adolescentes infractores en la legislación peruana, es necesario buscar un equilibrio entre las posiciones proteccionistas y punitivas, conforme se ha investigado, la posición de los abogados encuestados, es que no existe un procedimiento adecuado para el tratamiento de los menores infractores. Así mismo guarda relación con Núñez, Perales, Sotomayor y Mejía (2016), refirieron que con esta medida de aumentar la duración prolongada de la internación lo que se busca es reducir los índices de adolescentes que infrinjan la ley penal; porque no es posible que por proteger a un grupo de adolescentes equivocados que tienen un accionar delictivo, se desproteja a toda la sociedad.

V. CONCLUSIONES

De la constatación del problema, la verificación de los antecedentes, estudio y observación de teorías, jurisprudencia y doctrina, así como la aplicación de la metodología y el instrumento, datos obtenidos se llegó a las siguientes conclusiones:

Primero.- Se determinó que las medidas socioeducativas tienen como función principal rehabilitar al adolescente después de la comisión de la infracción, al mismo tiempo resocializarlo y por último reintegrarlo a la sociedad mediante un rol pedagógico que ayude al menor a desarrollar habilidades y evitar la concurrencia de un nuevo delito.

Segundo.- Se comprobó que en la imposición de una medida socioeducativa se debe mantener el proceso correspondiente, respetando la investigación preparatoria, etapa intermedia y etapa de juzgamiento. De la misma forma, debe prevalecer el interés superior del menor al momento de determinar una sanción, respetando sus derechos y el debido proceso.

Tercero.- Se concluyó que ante la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado, la internación inmediata no es la solución al problema. Ya que se debe reforzar el sistema penal juvenil mediante el planteamiento de políticas que permitan al adolescente adaptarse a la sociedad. Tratando principalmente con los familiares del adolescente que se encuentren en estado de vulnerabilidad y trabajando conjuntamente en todo su proceso y complementariamente fortalecer el aspecto educativo.

VI. RECOMENDACIONES

Primero.- Recomendar a los jueces especializados que a la hora de interponer alguna medida socioeducativa, se respete la naturaleza de tal, teniendo como eje principal que el adolescente se reinserte a la sociedad. Por lo tanto, se recomienda que haya un profundo análisis antes de tomar una decisión, eligiendo correctamente la medida interpuesta al adolescente, haciendo prevalecer sus derechos.

Segundo.- Se recomienda a los fiscales respetar cada etapa del proceso, teniendo claro que no se puede colocar al menor infractor dentro del mismo marco que un adulto protagonista de un delito. Partiendo desde ahí para que permanezca el principio del interés superior durante todas las fases hasta que se le interponga la medida socioeducativa correspondiente.

Tercero.- Sugerir a los especialistas encargados de interponer la medida socioeducativa que no se abuse de ese poder, sobre todo cuando se trata de interponer la medida de internación, teniendo en cuenta que sólo será de manera excepcional. Así mismo, recomendar a los juristas fortalecer y complementar ciertos artículos del código de responsabilidad penal del adolescente, de forma que, se complemente y refuerce el ámbito principalmente familiar, social, recreativo y educacional mediante políticas públicas.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias, C. (2017). El acto infractor de menores y la regulación del procedimiento en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Puno (Tesis de maestría). Recuperada de http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8771/Carlos_Arturo_Arias_Arenas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Avello, D., Zambrano, A., Román, A. (octubre, 2018). *Revista criminalidad*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v60n3/1794-3108-crim-60-03-00205.pdf>
- Barrios, L. (2018). *Revista Aequitas*. Recuperado de <file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-TeoriasCriminologicasSobreLaDelicuenciaJuvenil-6605343.pdf>
- Caballero, M. (2014). Violencia y delincuencia juvenil: Análisis de las características individuales, grupos de iguales y factores de socialización en menores infractores (Tesis de maestría). Recuperada de <https://hera.ugr.es/tesisugr/24075541.pdf>
- Caparachin, C., Evangelista, C. y Ruiz, R. (2014). *Criminalidad y violencia juvenil en Trujillo*. Recuperado de <https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2017/12/Criminalidad-y-violencia-juvenil-en-Trujillo.pdf>
- Cárdenas, M. y Suárez, I. (junio, 2015). *Opinión Jurídica*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v13n26/v13n26a03.pdf>
- Casa, Y. (2017). La reparación civil en el delito de robo agravado (Tesis de grado). Recuperada de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/1815/TESIS%20D78_Cas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Coehlo, A., Soares, B., Barbieri, G., Nayara, S., y Caldeira, J. (2015), *Revista Psicologia & Sociedade*. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/psoc/v27n3/1807-0310-psoc-27-03-00505.pdf>

- Cuervo, K., Villanueva, L., Querol, J., y Zorio, P. (mayo, 2018), *Revista Universitas Psychologica*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rups/v17n1/1657-9267-rups-17-01-00069.pdf>
- Cueva, S. (2016). El trabajo del menor infractor como parte de su resocialización, uno de los fines de la medida socioeducativa (Tesis de grado). Recuperada de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/3316/BC-TES-TMP-2170.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Decreto Legislativo N°1348, Diario Oficial del Bicentenario El Peruano, Perú, 24 de marzo de 2018
- Decreto Legislativo N° 635, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Perú, Mayo de 2016
- El Comercio (2019). Se incrementa en 84% intervención de menores infractores. Perú. Recuperado de <https://elcomercio.pe/peru/la-libertad/libertad-incrementa-84-intervencion-menores-infractores-noticia-618378-noticia/?ref=ecr>
- El Tiempo. (2019). 12 menores señalados de abusar de niña en Atlántico quedaron libres. Colombia. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/libres-abusadores-de-nina-en-campo-de-la-cruz-atlantico-361424>
- García, J. (febrero, 2016). *Derecho y Cambio Social*. Recuperado de [file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-LasSancionesParaLosAdolescentesInfractoresDeLaLeyP-5456262%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-LasSancionesParaLosAdolescentesInfractoresDeLaLeyP-5456262%20(4).pdf)
- Guevara, C. (marzo, 2017). *Revista Electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*. Recuperado de <file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-ServicioComunitarioAprendizajeservicioYFormacionSo-6865652.pdf>
- Gutiérrez, A. (2017). *Creative Commons*. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15830/1/ART%C3%84DCULO%20AMONESTACI%C3%93N%20COMO%20SANCI%C3%93N%20EN%20EL%20SRPA%202017.pdf>

- Hadechini, D. (2016). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia: algunos vacíos en la aplicación de la medida de libertad asistida, desde la perspectiva de los adolescentes sancionados (Tesis de maestría). Recuperada de <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12885/TESIS%20Daniela%20Hadechini%20Foliaco.pdf>
- Jiménez, L., Meireles, E., Batistella, L. (octubre, 2016), *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*. Recuperado de file:///C:/Users/hp/Downloads/Consumo_de_drogas_e_infraccin.PDF
- Marroquín, R. (2012). Metodología de la investigación [Diapositivas]. Perú: Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Moreira, T., Cantos, J. (julio-septiembre, 2017), *Revista CCCSS*. Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/cccss/2017/03/medidas-socioeducativas-jovenes.html>
- Núñez, M., Perales, J., Sotomayor, G., Mejía, R. (mayo, 2016), *Revista TZHOECOEN*. Recuperado de <file:///C:/Users/hp/Downloads/335-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1232-3-10-20161124.pdf>
- Nureña, C. (febrero, 2015). *Ciencia y Tecnología*. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41886.pdf>
- Paz, I. y Andreu A. (junio, 2018). *Revistas de Estudios de Juventud*. Recuperado de http://www.injuve.es/sites/default/files/2018/47/publicaciones/10._violencia_y_delincuencia_juvenil._algunas_recomendaciones_para_su_prevention.pdf
- Prado, M. (2015). Medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el código orgánico integral penal (Tesis de grado). Recuperada de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21559/1/TESIS.pdf>
- Pone, A. (2017). Las penas no privativas de libertad como estructura punitivista del Estado y la vulneración de la finalidad del COIP limitar el poder punitivo

- (Tesis de grado). Recuperada de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5817/1/TUTAB015-2017.pdf>
- Ortiz, U. (2015). *Revista de Investigación Jurídica IUS*. Recuperado de <http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-I/paper05.pdf>
- Robatti, B. (noviembre, 2018), *Revista Ciencia y Tecnología*. Recuperado de <file:///C:/Users/hp/Documents/2157-6392-1-PB.pdf>
- Rozo del Real. (2016). La protección integral de los derechos de los adolescentes infractores en la ejecución de las sanciones penales en el distrito judicial de Cúcuta 2011 al 2014 en base a la Ley 1098 de 2006 (Tesis de maestría). Recuperada de <https://pdfs.semanticscholar.org/1946/b4caec2dea2dc3a22212bdb00bfc757a22dd.pdf>
- RPP. (2017). Se incrementa número de menores infractores a ley penal de delitos graves. Perú. Recuperado de <https://rpp.pe/peru/arequipa/se-incrementa-numero-de-menores-infractores-a-ley-penal-de-delitos-graves-noticia-1095632?ref=rpp>
- Salinas S., R. (2015). *Derecho Penal Parte especial*. (6ª. ed.). Perú: IUSTITIA.
- Sequeiros, I. (enero, 2016). *Gaceta Penal*. Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/71de92804ccc2cffab5fafb8adeb3b40/D_Sequeiros_Vargas_160516.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=71de92804ccc2cffab5fafb8adeb3b40
- Sokolich, M. (julio, 2013). *Revista Vox Juris*. Recuperado de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1083/1/5.pdf>
- Tenenbaum, G. (abril, 2018). *Instituto de Investigaciones Sociales*. Recuperado de [file:///C:/Users/hp/Downloads/1590-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3045-1-10-20180402%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/1590-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3045-1-10-20180402%20(1).pdf)
- Valero, J. (junio, 2018). *Revista Juventud y Violencia*. Recuperado de http://www.injuve.es/sites/default/files/2018/47/publicaciones/9._violencia_juvenil._apariencia_o_realidad._cifras_y_tendencias.pdf

Zavaleta, Y. (2016). La afectación de las garantías del debido proceso, en el proceso penal especial para adolescentes infractores (Tesis de doctorado). Recuperada de

<http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/9150/Zavaleta%20Carbajal%20Yenifer.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXO 4

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMA PRINCIPAL	PROBLEMAS ESPECÍFICO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	ITEM/PREGUNTAS
¿Cuál fue la función de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018?	¿Cómo se desarrollaron las medidas socioeducativas superpuestas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018?	Describir la funcionalidad de las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado, fiscalía de Lima Norte 2018.	Analizar el desarrollo de las medidas socio-educativas superpuestas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018.	Medidas socioeducativas fijadas a los adolescentes infractores	Medidas privativas y no privativas de libertad	¿Qué función cumplen las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes infractores frente a la sociedad, al cometer el delito de robo agravado?
						¿Se podría considerar a las medidas socioeducativas como un medio correctivo para los adolescentes infractores?
					Desde su punto de vista, ¿Son las medidas socio-educativas alternativas completas y suficientes para solucionar los hechos punibles cometidos por los adolescentes infractores?	
					Internamiento del menor como último recurso	¿Cuál es el proceso que se debe seguir para aplicar las medidas socio-educativas a las adolescentes

						infractores frente a la comisión del delito de robo agravado?
	¿Por qué el delito de robo agravado fue uno de los hechos punibles más concurridos por los adolescentes infractores en la fiscalía de Lima Norte 2018?		Analizar por qué el delito de robo agravado fue uno de los hechos punibles más concurridos por los adolescentes infractores en la fiscalía de Lima Norte 2018.	Robo agravado	Circunstancias agravantes que constituyen el delito	¿Qué factores influyen al momento de fijar las medidas socio-educativas a los adolescentes infractores al cometer el delito de robo agravado?
		Se sabe que para que se fije la internación del menor se requiere de una serie de factores, ¿Considera usted que la manera en la que se llega a aplicar esta medida es correcta?				
		¿Se debe considerar la internación del menor como el último recurso al que recurren los jueces al momento de fijar una sanción para éstos?				
					Comportamiento del infractor en la comisión del delito	Desde su punto de vista, ¿Debe ser el internamiento del infractor considerado de la misma forma en que se aplican las otras medidas, es decir, que no se debe considerar como último recurso?

ANEXO 5

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los especialistas en derecho penal

TITULO:

MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS FIJADAS A LOS ADOLESCENTES
INFRACTORES EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LA FISCALÍA DE
LIMA NORTE 2018

INDICACIONES: El siguiente instrumento tiene como finalidad recopilar información desde su punto de vista respecto a las teorías y conceptos que guardan relación con las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores en el delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte. Por lo tanto, se pide responder las siguientes preguntas con certeza y precisión.

Entrevistado: Evelin Durand Melgarejo

N° CAL: 80243

Cargo: Asistente Jurisdiccional

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Describir la funcionalidad de las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado, fiscalía de Lima Norte 2018.

Preguntas:

- 1) ¿Qué función cumplen las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes infractores frente a la sociedad, al cometer el delito de robo agravado?

La función que cumple las medidas socioeducativas son básicamente los siguientes: 1. rehabilitador, 2. Reinserción y 3. Resocialización, que si bien en el Perú la delincuencia juvenil por lo general se concentra más en delitos contra el patrimonio robo agravado, por tanto las políticas públicas deberían trabajar desde la prevención a fin de que facilite en adoptar medidas ya sea como promover y difundir los valores y la importancia de la familia.

- 2) ¿Se podría considerar a las medidas socioeducativas como un medio correctivo para los adolescentes infractores?

Más que correctivo, esta tiene una función pedagógica positiva y formativa con finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad, pero para ello se debe tener en cuenta que antes de someter al menor conforme a Ley, es necesario proceder a adoptar medidas correctivas concretas donde necesariamente involucre la participación de la familia y de todo el entorno del menor.

- 3) Desde su punto de vista, ¿Son las medidas socio-educativas alternativas completas y suficientes para solucionar los hechos punibles cometidos por los adolescentes infractores?

Desde mi punto de vista considero que no son suficientes, porque pese a la existencia de dichas medidas nuestro país aún sigue atravesando este tipo de problemas, pues muy aparte de las medidas se debería tomar en cuenta los programas de prevención donde se de atención prioritaria a la prestación de apoyo a las familias más vulnerables, a la enseñanza de los valores básicos en las escuelas y a la prestación de un cuidado y atención especial a los jóvenes que están en situación de riesgo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el desarrollo de las medidas socio-educativas superpuestas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018.

Preguntas:

- 4) ¿Cuál es el proceso que se debe seguir para aplicar las medidas socio-educativas a las adolescentes infractores frente a la comisión del delito de robo agravado?

Que tratándose de adolescentes infractores, esto responde a una responsabilidad penal especial, donde se le debe brindar la máxima satisfacción integral y simultanea de derechos y que durante el proceso y la ejecución de las medidas socioeducativas el trato a los adolescentes no debe generar discriminación alguna, por lo que deben orientarse a garantizar la realización de sus derecho, siendo obligación de la autoridad de adoptar medidas a fin de evaluar las posibles repercusiones de las decisiones adoptadas en el adolescente, debiendo justificar la forma como se ha considerado el interés superior.

- 5) ¿Qué factores influyen al momento de fijar las medidas socio-educativas a los adolescentes infractores al cometer el delito de robo agravado?

Los factores familiares y sociales, que si bien la justicia penal juvenil debe incidir en aquellos factores que originan el tipo de conducta y las circunstancias que llevaron al adolescente a cometer la infracción, y para ello se requiere conocer las características individuales, familiares y sociales de los infractores y determinar si las actividades de los programas o servicios en los que se encuentran son compatibles con esas características para alcanzar una máxima efectividad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar porque el delito de robo agravado fue uno de los hechos punibles más concurridos por los adolescentes infractores en la fiscalía de Lima Norte 2018.

Preguntas:

- 6) Se sabe que para que se fije la internación del menor se requiere de una serie de factores, ¿Considera usted que la manera en la que se llega a aplicar esta medida es correcta?

No, porque muchas veces no se cumple con lo estipulado en las normativas, que si bien una infracción cometida por un adolescente es una responsabilidad penal especial, donde antes de tomar cualquier medida deben tener en cuenta el interés superior, debiendo estar las aplicaciones de las leyes a cargo de funcionarios especializados en la materia, capacitados en Derechos Humanos especialmente en la convención de Trechos del Niño.

- 7) ¿Se debe considerar la internación del menor como el último recurso al que recurren los jueces al momento de fijar una sanción para éstos?

Sí, pero que los juzgados responsables de este tipo de asuntos deben estar a cargo de profesionales especializados en justicia penal juvenil y contar con equipos multidisciplinares formados por abogados, psicólogos y trabajadores sociales que los asesore en la toma de decisiones.

- 8) Desde su punto de vista, ¿Debe ser el internamiento del infractor considerado de la misma forma en que se aplican las otras medidas, es decir, que no se debe considerar como último recurso?

No, porque la internación es una sanción privativa de libertad de carácter excepcional y se aplica como último recurso y cuando estas cumplen con una serie de presupuestos establecidos.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los especialistas en derecho penal

TITULO:

MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS FIJADAS A LOS ADOLESCENTES
INFRACTORES EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LA FISCALÍA DE
LIMA NORTE 2018

INDICACIONES: El siguiente instrumento tiene como finalidad recopilar información desde su punto de vista respecto a las teorías y conceptos que guardan relación con las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores en el delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte. Por lo tanto, se pide responder las siguientes preguntas con certeza y precisión.

Entrevistado: IVETTE OBREGÓN CARBAJAL

N° CAL: 60171

Cargo: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO –DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Describir la funcionalidad de las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado, fiscalía de Lima Norte 2018.

Preguntas:

- 1) ¿Qué función cumplen las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes infractores frente a la sociedad, al cometer el delito de robo agravado?

La medida socioeducativa, tiene una función reformativa, esto es, está orientada a que el adolescente infractor –delito de robo agravado - se aleje de la trasgresión de la norma penal, a través de un escenario socialmente constructivo: orientada a su reeducación, rehabilitación, responsabilizándose de sus actos y respetando los derechos de los otros.

- 2) ¿Se podría considerar a las medidas socioeducativas como un medio correctivo para los adolescentes infractores?

Las medidas socioeducativas tienen como enfoque principal que, las sanciones en contra del adolescente autor de una infracción penal, no solamente sea el castigo, sino lo que hace hincapié es evitar a que esté vuelva a cometer actos ilícitos, promoviendo una finalidad educativa, cuya intención es asegurar su reinserción y resocialización.

- 3) Desde su punto de vista, ¿Son las medidas socio-educativas alternativas completas y suficientes para solucionar los hechos punibles cometidos por los adolescentes infractores?

Se podría hablar de las medidas socioeducativas como alternativas completas y suficientes únicamente para reducir de cierta manera la reincidencia de los adolescentes infractores de la ley penal; empero hablar de soluciones completas y suficientes para evitar hechos punibles cometidos por estos, requieren políticas públicas de afianzamiento dentro del ambiente familiar, educación, salud, escuela, deporte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el desarrollo de las medidas socio-educativas superpuestas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018.

Preguntas:

- 4) ¿Cuál es el proceso que se debe seguir para aplicar las medidas socio-educativas a los adolescentes infractores frente a la comisión del delito de robo agravado?

Investigación preparatoria - comprende las diligencias preliminares- etapa intermedia y juicio oral, es en esta etapa que, concluido el debate a base de la actuación de pruebas, habiendo escuchado a las partes, que el adolescente infractor no esté inmiscuido en causales que puedan eximir su responsabilidad entre otros, determinara la medida socioeducativa a imponerse.

- 5) ¿Qué factores influyen al momento de fijar las medidas socio-educativas a los adolescentes infractores al cometer el delito de robo agravado?

Al momento de fijar las medidas socioeconómicas, para el delito de robo agravado, se debe de tener en cuenta la gravedad del daño ocasionado, cual ha sido su participación, además de los factores que le circundan, tales como: sus condiciones familiares, condiciones sociales, económicos, educativos, su edad al omento de cometer la infracción, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Preguntas:

Analizar porque el delito de robo agravado fue uno de los hechos punibles más concurridos por los adolescentes infractores en la fiscalía de Lima Norte 2018.

- 6) Se sabe que para que se fije la internación del menor se requiere de una serie de factores, ¿Considera usted que la manera en la que se llega a aplicar esta medida es correcta?

Sí, siempre en cuando si la imposición de la internación se ejecuta en estricta aplicación de la proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa acorde a cada caso concreto.

- 7) ¿Se puede considerar la internación del menor como el último recurso al que recurren los jueces al momento de fijar una sanción para éstos?

Si, se debe de tener en cuenta que la medida de internación es de carácter excepcional.

- 8) Desde su punto de vista, ¿Debe ser el internamiento del infractor considerado de la misma forma en que se aplican las otras medidas, es decir, que no se debe considerar como último recurso?

No, por cuanto la media de internamiento se aplica como último recurso y no debe ser de la misma manera que las otras medidas, es la excepción a estas.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los especialistas en derecho penal

TITULO:

MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS FIJADAS A LOS ADOLESCENTES
INFRACTORES EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LA FISCALÍA DE
LIMA NORTE 2018

INDICACIONES: El siguiente instrumento tiene como finalidad recopilar información desde su punto de vista respecto a las teorías y conceptos que guardan relación con las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores en el delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte. Por lo tanto, se pide responder las siguientes preguntas con certeza y precisión.

Entrevistado: LUZMILA MARLENE AGUILAR LAVADO

N° CAL: 1147

Cargo: FISCAL PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO –DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Describir la funcionalidad de las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado, fiscalía de Lima Norte 2018.

Preguntas:

- 1) ¿Qué función cumplen las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes infractores frente a la sociedad, al cometer el delito de robo agravado?

Si bien la medida socio-educativa es una medida que se aplica a los adolescentes que cometieron alguna infracción, como lo es la comisión del delito de robo agravado; sin embargo, tiene por función evitar represiones o sanciones que afecten denegadamente la resocialización del adolescente autor de dicha infracción, al mismo tiempo constituye una oportunidad para que el adolescente se aleje de la transgresión de la norma penal a través de su función educativa.

- 2) ¿Se podría considerar a las medidas socioeducativas como un medio correctivo para los adolescentes infractores?

Las medidas socioeducativas en el sistema penal juvenil, tiene un enfoque correctivo, por cuanto, si bien tienen un aspecto sancionador, pero fundamentalmente asumen un propósito formativo, cuya intención es asegurar en todo momento la educación y resocialización del adolescente infractor y lograr un cambio en su conducta.

- 3) Desde su punto de vista, ¿Son las medidas socio-educativas alternativas completas y suficientes para solucionar los hechos punibles cometidos por los adolescentes infractores?

Se debe de precisar que las medidas socioeducativas, son únicamente medidas jurídicas que se aplican a adolescentes que cometieron alguna infracción a fin de que estos no vuelvan a cometer actos contrarios a la ley penal; mas no se podría hablar de ellas como medidas de solución, completas y suficientes en todos los aspectos para de evitar la comisión de hechos punibles por adolescentes; por cuanto, para ello requeriría abordar otras estrategias de prevención con una participación temprana dentro de su entorno familiar y social, evitándose llegar al reproche penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el desarrollo de las medidas socio-educativas superpuestas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018.

Preguntas:

- 4) ¿Cuál es el proceso que se debe seguir para aplicar las medidas socio-educativas a los adolescentes infractores frente a la comisión del delito de robo agravado?

El fiscal promueve investigación de oficio o a petición de denunciante, es el encargado de llevar a cabo las diligencias preliminares. Si formaliza investigación procede de acuerdo al artículo 81° CRPA, dirige la investigación preparatoria hasta su conclusión. En la etapa intermedia puede sobreseer o acusar. En el juicio oral se desarrolla la audiencia para determinar la responsabilidad del y la audiencia para determinar la medida socioeducativa, para imponer esta última medida, el Juez tiene facultad para imponer cualquiera de las medidas previstas en los artículos 158° al 162° CRPA; sin embargo, debe ser aplicado en función a la normativa nacional e internacional, constatando los hechos, el tipo penal vigente, las pruebas, que no exista ninguna causa de exclusión o que le exima responsabilidad y que exista proporcionalidad entre el hecho y la reacción punitiva, ello atendiendo al interés superior del niño.

- 5) ¿Qué factores influyen al momento de fijar las medidas socio-educativas a los adolescentes infractores al cometer el delito de robo agravado?

En el caso del delito de robo agravado, los factores para fijar una medida socioeducativa, como reproche a ello, serán determinados de acuerdo a la sanción que establece el ordenamiento jurídico penal vigente, el daño causado, su grado de participación, su edad, su contexto social, educativo, psicológico, familiar, valores, economía, edad, cultura, entre otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar porque el delito de robo agravado fue uno de los hechos punibles más concurridos por los adolescentes infractores en la fiscalía de Lima Norte 2018.

Preguntas:

- 6) Se sabe que para que se fije la internación del menor se requiere de una serie de factores, ¿Considera usted que la manera en la que se llega a aplicar esta medida es correcta?

Si la internación, se da una vez comprobado el entorno del adolescente infractor y en estricta aplicación de proporcionalidad que asegure su integridad física y psicológica, es correcto.

- 7) ¿Se puede considerar la internación del menor como el último recurso al que recurren los jueces al momento de fijar una sanción para éstos?

La medida socioeducativa privativa de libertad, a diferencia de las otras medidas solo se aplica bajo el principio de excepcionalidad, como un último recurso cuando no exista otra alternativa.

- 8) Desde su punto de vista, ¿Debe ser el internamiento del infractor considerado de la misma forma en que se aplican las otras medidas, es decir, que no se debe considerar como último recurso?

No, el internamiento debe de ser el último recurso, cuando no exista otra alternativa y debe de ser por un plazo lo más breve posible.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los especialistas en derecho penal

TITULO:

MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS FIJADAS A LOS ADOLESCENTES
INFRACTORES EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LA FISCALÍA DE
LIMA NORTE 2018

INDICACIONES: El siguiente instrumento tiene como finalidad recopilar información desde su punto de vista respecto a las teorías y conceptos que guardan relación con las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores en el delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte. Por lo tanto, se pide responder las siguientes preguntas con certeza y precisión.

Entrevistado: GLORIA ESPERANZA MAMANI HERRERA

N° CAL: 54529

Cargo: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO – FISCALIA

OBJETIVO GENERAL

Describir la funcionalidad de las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado, fiscalía de Lima Norte 2018.

Preguntas:

¿Qué función cumplen las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes infractores frente a la sociedad, al cometer el delito de robo agravado?

Tiene como función a que la medida socioeducativa no solamente se reduzca a sancionar al adolescente infractor autor un delito como lo es el robo agravado, sino que esté orientada a que el adolescente se reinserte a la sociedad, se involucre en el proceso de rehabilitación para facilitar integración social.

¿Se podría considerar a las medidas socioeducativas como un medio correctivo para los adolescentes infractores?

Si, considero que es importante que las medidas socioeducativas tengan como eje de orientación al principio educativo, pues en el caso de la justicia penal juvenil se busca sancionar al menor, con el fin que repare el daño causado a la víctima y asimismo pueda tomar consciencia de que ese tipo de acciones no deben volver a repetirse.

Desde su punto de vista, ¿Son las medidas socio-educativas alternativas completas y suficientes para solucionar los hechos punibles cometidos por los adolescentes infractores?

Para los adolescentes que cometieron una infracción a ley penal sí, capacitándose al personal del sistema penal juvenil a fin que realicen un proceso de constante incentivación a fin de que el adolescente asuma una vida correcta dentro de los parámetros de la ley. No obstante, para poder alegar como una solución de hechos punibles y evitar que adolescentes que aún no se encuentren en conflicto con la ley penal estén propensos a ello, implica fortalecer adelantadamente por parte del estado, con políticas dirigidas a la familia, su economía, su educación, deporte, su participación dentro de la comunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el desarrollo de las medidas socio-educativas superpuestas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018.

Preguntas:

¿Cuál es el proceso que se debe seguir para aplicar las medidas socio-educativas a los adolescentes infractores frente a la comisión del delito de robo agravado?

De conformidad al artículo 75° en adelante del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente el proceso para determinar la responsabilidad del adolescente comprende: investigación preparatoria, etapa intermedia y juicio oral. Ahora, en caso se declare su responsabilidad se convoca a una nueva audiencia para determinar e imponer las medidas socioeducativas y su correspondiente reparación civil, teniendo en consideración la gravedad de la infracción, la gravedad del daño, su grado de participación, sus condiciones personales y sociales, etc.

¿Qué factores influyen al momento de fijar las medidas socio-educativas a los adolescentes infractores al cometer el delito de robo agravado?

Resulta pertinente señalar que, al momento de fijar las medidas socioeducativas como lo es para el delito de robo agravado, se debe tener en cuenta la conducta desplegada por el adolescente, que cumpla con todos los elementos del tipo, la imposición de una medida de acuerdo a la gravedad de la conducta desplegada, gravedad del daño, su voluntad de reparar el daño, su grado de participación; aunado a ello, su edad, su entorno familiar, nivel económico, social, su grado de educación, en entre otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar porque el delito de robo agravado fue uno de los hechos punibles más concurridos por los adolescentes infractores en la fiscalía de Lima Norte 2018.

Preguntas:

Se sabe que para que se fije la internación del menor se requiere de una serie de factores, ¿Considera usted que la manera en la que se llega a aplicar esta medida es correcta?

Sí, siempre que a la hora de elegir la medida de internación se debe tener en cuenta, además de los factores familiar, social y otros, que se cumpla con todos los presupuestos establecidos en el artículo 153° del Código de Responsabilidad Penal Adolescente.

¿Se puede considerar la internación del menor como el último recurso al que recurren los jueces al momento de fijar una sanción para éstos?

La internación es un régimen cerrado por lo tanto constituye la medida más grave y se debe ser aplicado como ultima ratio.

Desde su punto de vista, ¿Debe ser el internamiento del infractor considerado de la misma forma en que se aplican las otras medidas, es decir, que no se debe considerar como último recurso?

Definitivamente que no, el internamiento debe ser aplicado como último recurso y solamente cuando el adolescente represente una real e inmediata amenaza para los otros.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los especialistas en derecho penal

TITULO:

MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS FIJADAS A LOS ADOLESCENTES
INFRACTORES EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LA FISCALÍA DE
LIMA NORTE 2018

INDICACIONES: El siguiente instrumento tiene como finalidad recopilar información desde su punto de vista respecto a las teorías y conceptos que guardan relación con las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores en el delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte. Por lo tanto, se pide responder las siguientes preguntas con certeza y precisión.

Entrevistado: VICENTE NECIAS VERA CAMARA

N° CAH: 3365

Cargo: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO –DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Describir la funcionalidad de las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado, fiscalía de Lima Norte 2018.

Preguntas:

¿Qué función cumplen las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes infractores frente a la sociedad, al cometer el delito de robo agravado?

La medida socioeducativa, si bien es una respuesta de naturaleza penal, en contra del adolescente en conflicto con la ley penal, sea por delito de robo agravado u otro; no obstante a ello, tiene por función abordar la problemática del adolescente desde una aspecto integral que comprende la capacidad de responsabilizarse, reconocer y aceptar las consecuencias de sus actos en tanto se les consideren como un sujeto activo de derecho, procurando su rehabilitación, reeducación y resocialización que posibilite su integración constructivo frente a la sociedad.

¿Se podría considerar a las medidas socioeducativas como un medio correctivo para los adolescentes infractores?

Efectivamente, ya que las medidas socio educativas no solamente están orientadas al reproche jurídico del adolescente infractor, sino lo que principalmente busca es la reinserción del adolescente a través de un enfoque pedagógico, a fin de cumplir un papel productivo en la comunidad, lográndose así su corrección.

Desde su punto de vista, ¿Son las medidas socio-educativas alternativas completas y suficientes para solucionar los hechos punibles cometidos por los adolescentes infractores?

Si bien las medidas socio educativas tienen una función pedagógica, positiva y formativa orientada a prevenir que el adolescente infractor vuelva a incurrir en la comisión de actos contrarios a la ley penal; sin embargo, hablar de una solución en su dimensión completa, implicaría otros parámetros de protección prematura a favor del adolescente que se encuentre en situación de vulnerabilidad; siendo esencial la intervención anticipada de instituciones como son: la familia, la escuela: con una educación de calidad, la sociedad misma, entre otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el desarrollo de las medidas socio-educativas superpuestas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018.

Preguntas:

¿Cuál es el proceso que se debe seguir para aplicar las medidas socio-educativas a los adolescentes infractores frente a la comisión del delito de robo agravado?

El proceso de responsabilidad penal del adolescente está compuesto por las siguientes etapas: las diligencias preliminares, formalización de la investigación preparatoria, la etapa intermedia, el juicio oral, dentro del juicio oral se lleva a cabo la audiencia para determinar su responsabilidad y para determinar la medida socioeducativa y la reparación civil. Entonces llegado el momento de fijar una medida socioeducativa, se deben considerar que la conducta desplegada por el adolescente en la comisión del delito de robo agravado no tenga causal de atipicidad, cual ha sido su participación, la gravedad del daño ocasionado, su voluntad de reparar el daño entre otros.

¿Qué factores influyen al momento de fijar las medidas socio-educativas a los adolescentes infractores al cometer el delito de robo agravado?

Para imponer una medida socioeducativa como lo es en el delito de robo agravado, se deberá valorar jurídicamente los hechos de su comisión en concreto, así como también el material probatorio obrante, ordenamiento jurídico; no obstante, a ello, en forma general se deberá valorar fundamentalmente su edad, su personalidad, su entorno familiar, su entorno social, su género, su educación y otros aspectos, las que son emitidos por el equipo multidisciplinario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar porque el delito de robo agravado fue uno de los hechos punibles más concurridos por los adolescentes infractores en la fiscalía de Lima Norte 2018.

Preguntas:

Se sabe que para que se fije la internación del menor se requiere de una serie de factores, ¿Considera usted que la manera en la que se llega a aplicar esta medida es correcta?

Sí, es correcta cuando la internación procede luego de un análisis de las circunstancias que le rodean al adolescente y, luego de haberse demostrado su responsabilidad.

¿Se puede considerar la internación del menor como el último recurso al que recurren los jueces al momento de fijar una sanción para éstos?

Definitivamente, por cuanto el internamiento y/o régimen cerrado constituye la medida más grave y se aplica excepcionalmente como el último recurso en los casos expresamente señalados en la ley.

Desde su punto de vista, ¿Debe ser el internamiento del infractor considerado de la misma forma en que se aplican las otras medidas, es decir, que no se debe considerar como último recurso?

Toda medida cautelar privativa de libertad, como lo es el internamiento del menor infractor debe ser aplicado siempre como el último recurso, por lo tanto, no debe ser aplicado como las otras medidas.

ANEXO 6



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Prieto Chávez Job
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Muñoz MUÑOZ DAYANA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

55
✓

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 22 de Noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 94611318 Telf:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Prieto Chávez Job
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Muñoz MUÑOZ DAYANA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

55
✓

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 29 de Noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 946513118 Telf:

ANEXO 7

GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: Medidas socioeducativas fijadas a los adolescentes infractores en el delito de Robo Agravado en la Fiscalía de Lima Norte 2018
OBJETIVO GENERAL: Describir la funcionalidad de las medidas socio-educativas fijadas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado, fiscalía de Lima Norte 2018.

Fuente Documental	Exp. N° 00349-20109-0-2601-JR-FP-01, 13 de Septiembre de 2010
Contenido de la fuente a Analizar	Exp. N° 00349-20109-0-2601-JR-FP-01, 13 de Septiembre de 2010 Se les impone la medida socioeducativa de internación a los menores Arnols Aguayo Olaya y Walter Bryan Cabrera Treviño por presunto delito de robo agravado.
Análisis de contenido	Si bien es cierto, los menores aceptaron los cargos imputados en su declaración. Admitieron que previamente al hecho lo planearon y lo ejecutaron de forma conjunta, manejando uno de ellos la mototaxi y el otro sustrayendo la cartera de la agraviada. De ahí que, la madre de uno de los infractores apeló manifestando que por la confesión que realice el menor merecía la variación de la pena. Sin embargo la comisión de los hechos cometidos trajo consecuencias en la víctima, ya que sufrió lesiones.
Conclusión	El juez al imponer una sanción al menor infractor debe valorar la gravedad del daño cometido. Sin embargo, eso no puede ser causal para interponer la pena más grave al menor. Debe prevalecer el principio del interés superior y se debe considerar el arrepentimiento de los infractores después de cometer el delito. Así mismo se debe analizar aspectos económicos y problemas internos que pueden presentar los adolescentes de modo que pueden ser factores que los conlleven a realizar tales actos.

AUTOR: Dayana Estefany Muñoz Muñoz

FECHA: 05/06/2020

GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: Medidas socioeducativas fijadas a los adolescentes infractores en el delito de Robo Agravado en la Fiscalía de Lima Norte 2018
OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar el desarrollo de las medidas socioeducativas superpuestas a los adolescentes infractores ante la comisión del delito de robo agravado en la fiscalía de Lima Norte 2018

Fuente Documental	Casación N° 2917-2015 3 de Mayo del 2016
Contenido de la fuente a Analizar	. Casación N° 2917-2015, 3 de Mayo del 2016 El juez en segunda instancia declara culpable al menor Alex Junior Córdova Chamba de los hechos cometido, sin tomar en consideración que en primera instancia se le declare inocente.
Análisis de Contenido	El infractor Alex Junior Córdova Chamba fue acusado por el fiscal de cometer el delito de robo agravado a mano armada. En primera instancia se le absuelve por dicha infracción por falta de pruebas. Sin embargo, sin declarar nula dicha sentencia, posteriormente lo declara culpable por el hecho punible cometido. No respetando el debido proceso ni el principio de valoración de pruebas.
Conclusión	El principio de valoración de pruebas guarda relación con el derecho que tiene toda persona de llevar un debido proceso penal, respetando cada etapa y fase. No se puede flexibilizar las pruebas presentadas por el fiscal porque en el procedimiento penal pierde credibilidad.

AUTOR: Dayana Estefany Muñoz Muñoz

FECHA: 05/06/2020

GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: Medidas socioeducativas fijadas a los adolescentes infractores en el delito de Robo Agravado en la Fiscalía de Lima Norte 2018
OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar porque el delito de robo agravado fue uno de los hechos punibles más concurridos por los adolescentes infractores en la fiscalía de Lima Norte 2018.

Fuente Documental	Tribunal Constitucional, en la sentencia que recae sobre el Exp. N° 986-2005-PH/TC Noviembre del 2005
Contenido de la fuente a Analizar	Sentencia que recae sobre el Exp. N° 986-2005-PH/TC Noviembre del 2005 El titular del Primer Juzgado Mixto priva de libertad al menor B.M.E, no respetando el debido proceso y no respetando el procedimiento de este.
Análisis de Contenido	El menor B.M.E fue detenido arbitrariamente por un delito el cual no cometió y además por no haber probado la comisión de dicho hecho punible. Además que, el proceso sufrió muchas vulneraciones al no respetar los derechos del menor y no considerando su situación de menor.
Conclusión	El proceso penal juvenil puede verse afectado por autoridades no competentes y por si no es suficiente dichos personajes pueden vulnerar directamente el principio del interés superior el cual debe ser inherente a todo sistema juvenil, desde que se apertura el proceso hasta que se coloca un sanción al menor.

AUTOR: Dayana Estefany Muñoz Muñoz

FECHA: 05/06/2020